

Resumen LEY RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

*Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y
Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23
de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*

OBJETO

Esta Ley regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución y con los principios de prevención y de que «quien contamina paga».

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Daños medioambientales y las amenazas inminentes de que tales daños ocurran:
 - Cuando hayan sido causados por las actividades económicas o profesionales enumeradas en el anexo III, aunque no exista dolo, culpa o negligencia
 - Cuando hayan sido causados por las actividades económicas o profesionales distintas de las enumeradas en el anexo III, en los siguientes términos:
 - a) Cuando medie dolo, culpa o negligencia, serán exigibles las medidas de prevención, de evitación y de reparación.
 - b) Cuando no medie dolo, culpa o negligencia, serán exigibles las medidas de prevención y de evitación.
 - Causados por una contaminación de carácter difuso, cuando sea posible establecer un vínculo causal entre los daños y las actividades de operadores concretos.
- No se aplica si han pasado más de 30 años del daño producido.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS O PROFESIONALES ENUMERADAS EN EL ANEXO III SEGÚN SU PRIORIDAD

EMPRESAS PRIORIDAD 1: Antes del 1 de noviembre de 2018 deberán disponer de una garantía financiera por responsabilidad medioambiental, contratada y presentada ante el organismo competente de su Comunidad Autónoma.

EMPRESAS PRIORIDAD 2: antes del 1 de noviembre de 2019, deberán disponer de una garantía financiera por responsabilidad medioambiental, contratada y presentada ante el organismo competente de su Comunidad Autónoma.

EMPRESAS PRIORIDAD 3: aún no se ha publicado la fecha en la que dichas empresas deberán disponer de la garantía financiera.

INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN

Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW:

- Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.
- Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 toneladas por día que realicen una o más de las siguientes actividades:

- Tratamiento biológico.
- Tratamiento físico-químico.
- Recuperación o regeneración de disolventes
- Reciclado o recuperación de materias inorgánicas que no sean metales o compuestos metálicos
- Regeneración de ácidos o de bases
- Valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación
- Valorización de componentes procedentes de catalizadores
- Regeneración o reutilización de aceites.

Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos:

- Para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.

OPERADORES SUJETOS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS (OPERADORES SEVESO)

EMPRESAS PRIORIDAD 2

INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN

Refinerías de petróleo y gas:

- Instalaciones para el refinado de petróleo o de crudo de petróleo
- Instalaciones para la producción de gas combustible distinto del gas natural y gases licuados del petróleo.
- Coquerías.

PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE METALES

- Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora
- Aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora.
- Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.

INDUSTRIA QUÍMICA

- Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico.
- Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos, incluidos los productos intermedios.
- Instalaciones químicas para la fabricación de explosivos.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.

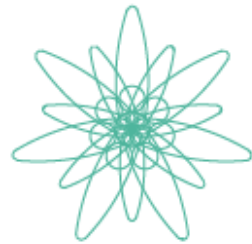
PROCESO DE REALIZACIÓN

1. **Identificar los escenarios accidentales y establecer la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos.**
2. **Estimar un Índice de Daño Medioambiental (IDM) asociado a cada escenario accidental**
3. **Calcular el “riesgo asociado a cada escenario accidental” y el riesgo total de la instalación.**
4. **Seleccionar los escenarios con menor índice de daño medioambiental asociado que agrupen el 95 % del riesgo total.**
5. **Establecer la cuantía de la garantía financiera y contratarla mediante las modalidades existentes:**
 - Póliza de seguro, suscrita con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.
 - Aval, concedido por alguna entidad financiera autorizada para operar en España.
 - Reserva técnica mediante dotación de un fondo *ad hoc*, con materialización en inversiones financieras respaldadas por el sector público.

Quedan **exentas de tener que contratar** estas garantías aquellas empresas que:

 - Realicen actividades susceptibles de ocasionar un daño cuya reparación se evalué por una cantidad inferior a 300.000 euros.
 - Aquellas empresas cuyo daño tenga un valor del coste de la reparación menor de 2 millones de euros y que acrediten estar adheridos, con carácter permanente, a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales EMAS o ISO 14001.
6. **Presentar ante la Administración la Declaración responsable**

Si la actividad de su empresa se encuentra catalogada como prioridad 1 o 2, en GREENFIGHT le ofrecemos soporte técnico para dar cumplimiento a la normativa.



GREENFIGHT



esanchez@greenfight.com



Estrella Sánchez 633062095



www.greenfight.es



Greenfight Consultora Ambiental



Greenfight_CA